

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Castro González, señoras Carvajal y Pascual y señores Chahuán y Elizalde, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el objeto de eximir del requisito de orden médica a quienes soliciten la realización del examen preventivo de mamografía.

Idea Matriz

La idea matriz del proyecto es eximir, permanentemente, del requisito de orden médica para la realización del examen de mamografía, sea realizado en establecimientos de salud públicos como privados, sea en cobertura Fonasa o de Isapres.

I. Normativa que modifica:

- Artículo 138 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

II. Fundamentos:

1. El cáncer de mamas es el más frecuente entre las mujeres a nivel mundial, representando el 16% de todos los cánceres femeninos, según estimaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud¹ y la primera causa de muerte por cáncer a nivel mundial, estimándose casi 500.000 muerte anuales, con una tasa de mortalidad del 12,5 por 100.000 mujeres y alcanzando una tasa de incidencia de 39 por 100.000 mujeres, según el reporte de GLOBOCAN 2008²
2. Chile no es la excepción, pues según datos del Ministerio de Salud, mil mujeres fallecen cada año por causa del cáncer de mamas, con un promedio de 40 nuevos casos por cada 100.000 mujeres cada año³.
3. Los cánceres constituyen la segunda causa de muerte en nuestro país, por

¹ OMS. Cáncer de mama: prevención y control. Disponible en <http://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index1.html>.

* 2008. Most frequent cancers, women. Disponible en <http://globocan.iarc.fr/factsheets/populations/factsheet.asb?uno=900>.

³ Ministerio de Salud. Metas 2011-2020. Estrategia Nacional de Salud para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la Década 2011-2020. <http://www.minsal.gob.cl/portal/docs/1/5648346.pdf>.

debajo de las enfermedades cardiovasculares. El 2018, el informe del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) informó que fallecieron 27.912 personas por tumores malignos, de éstos el cáncer de mamas es responsable del 5,6%.

4. En consideración a aquello, y desde el 2005, el cáncer de mama en mayores de 15 años de edad fue incorporado al primer Régimen de Garantías Explícitas en Salud, para luego incorporar la mamografía en mujeres de entre 50 y 54 años de edad como parte de las estrategias preventivas incorporadas a las Garantías Explícitas de Salud.
5. La Política nacional del Cáncer, impulsada por el Ministerio de Salud, señala que es necesario que una mujer se realice una mamografía cada tres años. Lo anterior, porque está demostrado que la única estrategia que ha sido útil en el diagnóstico precoz de este cáncer es la realización anual de la mamografía, a partir de los 40 años e incluso, hoy por hoy, desde los 30 años.
6. Con todo, a pesar de los recursos que el Estado ha dispuesto para la cobertura de los exámenes de mamografía, creemos que aún existen ciertas trabas burocráticas que pueden ser eliminadas y, de esa forma, aumentar los niveles de exámenes preventivos, al mismo tiempo que facilitarlos.
7. En efecto, creemos que, eliminado el requisito de orden médica para la realización de la mamografía, aumentaría considerablemente el porcentaje de este examen preventivo tan importante.

Recordemos que, a modo ilustrativo, en la región del Biobío y hasta el 2019, sólo el 39% de las mujeres entre 40 y 50 años tenía su mamografía al día o vigente⁴. Aunque no existen datos a nivel nacional, de los reportes del MINSAL del 2011, la sumatoria a nivel nacional de mujeres con su examen al día, de todas las edades (desde los 15 años) fue de apenas 342.680⁵.

No es un secreto que lo que más tiempo tarda en nuestro sistema de salud pública es la cita con el médico que emitirá la orden médica.

8. En nuestra legislación ya existen ejemplos de esta naturaleza. El 2020, en plena pandemia, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 797, eliminó el requisito de orden médica para obtener la bonificación de Fonasa en los exámenes para detectar el SERS-CoV-2, durante el periodo de vigencia de la Alerta Sanitaria, cuestión que luego la Superintendencia de Salud replicó para las Isapres, a través del Oficio Circular N° 87 de diciembre del 2020.

⁴ Noticia disponible en: [Sólo el 39% de las mujeres tiene su mamografía vigente en el Biobío \(sovchile.cl\)](#).

⁵ Estadísticas en: [PBC MAMOGRAFIA \(minsal.cl\)](#)

Por lo anterior, los senadores y las senadoras firmantes, venimos en presentar el siguiente:

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agrégase el siguiente inciso final al artículo 138 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469:

“Las(os) beneficiarias(os) que soliciten realizarse el examen preventivo de mamografía no requerirán la orden médica respectiva para respaldar el otorgamiento del examen.”.

JUAN LUIS CASTRO GONZÁLEZ
Senador de la República

CLAUDIA PASCUAL GRAU
Senadora de la República

FRANCISCO CHAHUÁN CHAHUÁN
Senador de la República

ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Senador de la República

LORETO CARJAVAL AMBIADO
Senadora de la República